



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA



Ordenanza Municipal N° 010-2019/MPSM

San Marcos, 04 de Julio de 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 148-2019, adoptado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de julio de 2019, que acuerda APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la presente ordenanza tiene como objeto reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en la provincia de San Marcos, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó la:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

ALCALDÍA



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar la gestión y el manejo de los residuos sólidos, de forma económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S.014-2017-MINAM.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Artículo 3.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento según D.S.014-2017-MINAM.

TÍTULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 4.- De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Servicio de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. Municipalidad Provincial
7. Municipalidad Distrital
8. La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

TÍTULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 5.- Disposiciones generales de manejo

Las municipalidades provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

Artículo 6.- Planificación

Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial San Marcos, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con disposiciones que correspondan.

Contemplar en los planes de residuos de la Municipalidad Provincial San Marcos el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

CAPÍTULO II

PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 7.- Procesos para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- a) Barrido y limpieza de espacios públicos
- b) Segregación en origen
- c) Almacenamiento
- d) Recolección
- e) Valorización
- f) Transporte
- g) Transferencia
- h) Tratamiento
- i) Disposición final

Artículo 8.- Barrido y limpieza de espacios públicos

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, queden libres de residuos sólidos, sin embargo la Municipalidad realiza acciones de sensibilización y educación ambiental para que la población no ensucie las calles. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad no ensuciando las calles.

Artículo 9.- Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278 y de preferencia de manera diferenciada, para ello se implementarán puntos limpios en los lugares que sean posibles su ubicación, tomando en cuenta la norma técnica de colores que el Ministerio del Ambiente apruebe.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que esta nunca sea rebasada, a fin de evitar la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, así como deben asegurar que éstos permitan su mantenimiento, tomando en cuentas condiciones climáticas.

Corresponde a las municipalidades distritales, señalar las características que aplican a los dispositivos de almacenamiento de su jurisdicción, en base a la generación y frecuencia de recolección en el ámbito de su competencia.

Artículo 10.- Segregación en origen

La segregación en origen, es obligatorio al 100% de la población, comercios, empresas, e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción de la provincia de San Marcos, y tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, acondicionamiento, tratamiento y/o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. La segregación debe considerar lo siguiente:

a) Generador de residuos sólidos municipales. - El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos al servicio municipal, para facilitar su aprovechamiento. Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada.

La Municipalidad Provincial de San Marcos promoverá en el ámbito de la provincia, que la segregación en la fuente se realice de acuerdo a los criterios establecidos en la Norma Técnica de Código de Colores.

Las municipalidades distritales del ámbito de la Municipalidad Provincial de San Marcos establecen los dispositivos de almacenamiento intradomiciliario, entre ellos están la entrega de tachos de colores, entrega de bolsa negra o de color, entrega de cintas, bolsas transparentes para identificar el tipo de residuo segregado, etc.

Artículo 11.- Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste realizado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

El almacenamiento de residuos municipales deben cumplir con la Norma Técnica Peruana de Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

Artículo 12.- Recolección

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior. La recolección puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419, la Municipalidad Provincial de San Marcos, o por una EO-RS.

La recolección de los residuos reciclables se realizan los días miércoles, en concordancia con lo señalado en el Artículo 7.4 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el horario que será definido por el servicio municipal.

El horario y la frecuencia de recolección de residuos sólidos orgánicos serán difundidos a través de medios de comunicación masivos en el ámbito de la Municipalidad Provincial de San Marcos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Para el caso particular de la recolección de los residuos sólidos reciclables, se establece los días miércoles como el día de recolección de dichos residuos, los mismos que serán trasladados hacia el centro de acopio municipal operado y gestionado por la asociación de recicladores formalizados.

Sin perjuicio de ello, cada municipalidad de acuerdo a la capacidad técnica y operativa podrá establecer días adicionales para la recolección de sus residuos sólidos valorizables.

Artículo 13.- Valorización

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

La valorización se realiza directamente por la Municipalidad Provincial de San Marcos o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.

La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, comercios, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, promoción de la agricultura urbana, de agricultura orgánica, en el caso de que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades.

Artículo 14.- Centros de acopio Municipal

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados, se realiza en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad Provincial de San Marcos para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y que son operados y gestionados por las organizaciones de recicladores formalizados.

Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de una EO-RS, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.

Artículo 15.- Transporte

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Provincial de San Marcos.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Provincial de San Marcos, organizaciones de recicladores formalizados o por la EO-SR debidamente autorizada que se seleccione para tal fin.

Artículo 16.- Transferencia

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza por la Municipalidad Provincial de San Marcos o por las EO-RS autorizadas para tal fin.

Artículo 17.- Plantas de transferencia

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

La Municipalidad Provincial de San Marcos no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce (12) horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además está prohibido el trasbordo de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

La Municipalidad Provincial de San Marcos puede implementar plantas de transferencia de residuos sólidos, en función de la racionalización de recursos económicos, energéticos, la disminución de los impactos ambientales y el logro de una mayor productividad de la mano de obra y de los equipos utilizados.

Artículo 18.- Tratamiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Provincial de San Marcos, Asociaciones de recicladores formalizados o a través de la EO-RS en instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

Artículo 19.- Disposición final

La disposición final de residuos sólidos municipales que no puedan ser valorizados, se realiza en rellenos sanitarios, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente, que implementa directamente la Municipalidad Provincial de San Marcos o a través de una EO-RS.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

CAPÍTULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

Artículo 20.- Residuos municipales especiales

Son residuos municipales especiales a aquellos que son generados en áreas urbanas y que por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

Artículo 21.- Manejo de residuos sólidos municipales especiales

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación en origen de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente a las organizaciones de recicladores o a las EO-RS.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad Provincial de San Marcos.

La Municipalidad Provincial de San Marcos establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

TÍTULO IV

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 22.- Aspectos generales

Toda infraestructura de residuos sólidos, en forma previa a la construcción e inicio de sus operaciones, debe contar con un instrumento de gestión ambiental (IGA); siempre y cuando sirva para atender a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos; así como con la respectiva Licencia de Funcionamiento, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 23.- Procedimientos para la aprobación de obras de infraestructura de residuos sólidos municipales

La Municipalidad Provincial de San Marcos establece los requisitos y procedimiento para la aprobación de obras de infraestructura de residuos sólidos municipales.

La Municipalidad Provincial de San Marcos está prohibida de autorizar los proyectos de infraestructura que no cumplan con las condiciones mínimas establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

TÍTULO V

ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 24.- Áreas degradadas por residuos sólidos municipales

Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1278 y/o sin autorización.

Artículo 25.- Responsabilidad por la recuperación o reconversión de las áreas degradadas

La Municipalidad Provincial de San Marcos es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que se hayan generado en el ámbito de la jurisdicción. Para ello deberá ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Artículo 26.- Aprobación de los Planes de Recuperación y Programas de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos

La Municipalidad Provincial de San Marcos es competente para aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas, que sirvan a uno o más distritos de la Provincia.

Para ello, La Municipalidad Provincial de San Marcos aprobará los procedimientos administrativos que correspondan, cumpliendo las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



TÍTULO VI

DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 27.- Informe para la Gestión de Residuos en el ámbito municipal

La Municipalidad Provincial de San Marcos reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal. El responsable de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental generará el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por MINAM.

Artículo 28.- Educación ambiental

La Municipalidad Provincial de San Marcos promueve la educación ambiental a través de las siguientes actividades:

- Involucrar a las Instituciones Educativas Públicas de gestión directa de los niveles inicial, primaria, secundaria, básica alternativa, superior pedagógica y superior tecnológica en la promotoría ambiental.
- Impulsar la promotoría ambiental comunitaria.
- Promover la extensión cultural o proyección social a partir de los Institutos Superiores.
- Diseñar e implementar participativamente espacios públicos que eduquen ambientalmente y que permitan incrementar el conocimiento ambiental local.
- Crear espacios públicos cerrados de aprendizaje ambiental para informar y sensibilizar a la población.
- Diseñar e implementar campañas informativas.

La municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el MINAM.

Artículo 29.- Estrategias y actividades de educación ambiental

La municipalidad elabora los planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales;
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

TÍTULO VII

DE LA SUPERVISION, FISCALIZACION, Y SANCION EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 30.-

La Municipalidad Provincial de San Marcos en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que comprenden los generados de ámbito municipal, recicladores formalizados en su distrito cercado, asimismo sobre las empresas operadoras de residuos sólidos y municipalidades distritales que se encuentran en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



ámbito de la jurisdicción de la provincia, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Modificar el Reglamento de Organización y Funciones, para incorporar nuevas competencias a las unidades orgánicas de la municipalidad provincial de San Marcos, a fin de contar con una adecuada estructura orgánica, con competencias y funciones de ámbito municipal con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización vinculadas a asegurar la gestión y el manejo de los residuos sólidos, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

SEGUNDA.- La Municipalidad Provincial de San Marcos adopta los criterios que difunde el Ministerio del Ambiente a través de las guías y lineamientos que publica en materia de residuos sólidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Tipificar las infracciones en materia de residuos sólidos y los criterios para la graduación de sanciones, los que serán incorporados en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y el Reglamento de Aplicación y Sanciones para la aplicación por las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL